



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR  
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/JL/OAX/284/PEF/328/2015, EN RELACIÓN CON LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA POR LA DISTRIBUCIÓN DE RECIBOS DE LUZ CON FRASES Y COLORES QUE SUPUESTAMENTE COACCIONAN Y PRESIONAN AL ELECTOR EN BENEFICIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente asunto no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que no acompaño el sentido de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 06 de este Instituto en el Estado de Oaxaca.

Lo anterior es así, en virtud de que considero que los recibos de luz de la Comisión Federal de Electricidad, al incluir las frases "**Al frente:** *Bajaron Las Tarifas de luz en todo el país para la industria, los comercios y los hogares.*" y "**En el reverso:** *Bajaron Las tarifas de luz en todo el país para la industria, los comercios y los hogares.*" "*En comparación con el año pasado, en marzo de 2015 las tarifas eléctricas han disminuido entre 18 y 26% para la industria, entre 7 y 16% para los comercios y en 7% para los hogares de alto consumo.*" "*Asimismo, la tarifa para el sector doméstico en bajo consumo, que cada año subía 4%, en 2015 no subirá y de hecho bajó 2%*", vulneran lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo y 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En efecto, al analizar los preceptos mencionados se desprende que, por una parte, señala las restricciones sobre la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental en periodos de campaña, y por otra parte, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Luego entonces, respecto a la vulneración al artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considero que se actualiza al incluir en los recibos la leyenda "*Bajaron las tarifas de luz en todo el país para la industria, los comercios y los hogares*", toda vez que se insertó en el bimestre del veintiuno de enero al veintitrés de marzo, con límite de pago al dieciséis de abril, por lo que debieron haber advertido que al ser entregados durante el mes de abril, se encontraban dentro de la etapa de campañas del Proceso Electoral Federal, luego entonces, no podían contener este tipo de leyendas.

Asimismo, no comparto el argumento de que las leyendas tienen como finalidad informar a la ciudadanía el motivo del por qué llegan más baratos los recibos de luz, lo anterior, toda vez que si fuese el caso debería indicar cuál es el ahorro o descuento que se realizó durante el bimestre, sin que sea necesario hacer pronunciamientos de logros de gobierno, como en el presente caso aconteció.

Robustece lo anterior, el hecho de que la disminución de los precios de la luz forma parte del mensaje que el Presidente Enrique Peña Nieto realizó en cadena nacional el once de agosto de dos mil catorce, respecto a la Reforma Energética, en el que señaló que: "En los próximos años habrá más gas para generar electricidad a menor

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the third paragraph.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

costo y, con ello, gradualmente disminuirán los precios de la luz y el gas que hoy pagan los hogares y negocios del país”, por lo tanto se trata de logros del gobierno federal que fueron dados a conocer a la ciudadanía.

Por otra parte, en relación a la vulneración al artículo 134 párrafo séptimo Constitucional, también se configura en virtud de que las leyendas denunciadas formaron parte de la propaganda genérica del Partido Revolucionario Institucional, como es el promocional intitulado “*Recámara v3*” con número de folio RV00788-15, en el que se hizo alusión a que el recibo de la luz llegó más barato.

En ese sentido, al tener relación las leyendas denunciadas con la propaganda que realizó el instituto político denunciado, nos encontramos en una indebida aplicación de los recursos públicos ya que a través de los recibos de luz de la Comisión Federal de Electricidad se realiza una ilegal promoción a favor del gobierno federal, así como al Partido Revolucionario Institucional.

En base a lo anterior, estimo que se debió decretar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, consistentes en ordenar la suspensión de la distribución de los recibos de cobro de luz que contengan las multicitadas frases.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Roberto Ruiz Saldaña".

**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL**